



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017.**

#### 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

**1.1.:Objeto del Contrato:** El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de instalación, montaje y desmontaje de infraestructuras y la prestación de los servicios complementarios con el despliegue técnico y humano necesario, para componer una producción general acorde a los espectáculos a celebrar en las Fiestas de la Magdalena 2017.

Los espectáculos objeto de la contratación son los siguientes:

- Conciertos a celebrar en el recinto de Ferias y Mercados.
- Conciertos a celebrar en la plaza Mayor.
- Muestra Folklórica en la plaza Mayor.
- Muestra Folklórica en la plaza Santa Clara.
- Circus en la plaza Rey Don Jaime.
- Pregó.
- Enfarolá.
- Homenaje a Rey Jaime I.
- Romería ermita.
- Cabalgata.
- Encesa de Gaiates.
- Homenaje Na Violant.
- Entrega de Premios.
- Bureo popular.
- Coso Multicolor.
- Muestra Gastronómica.
- Ofrenda.
- Torneo de Boli .

- Clausura Bandas.
- Juegos Infantiles.

**1.2.- Naturaleza del contrato:** el contrato a realizar se califica como administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), configurándose como de servicios, según lo previsto en el artículo 10 y el Anexo II del citado texto legal (categoría 27: otros servicios); y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 301 y siguientes del TRLCSP y el art. 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) o las normas reglamentarias que le sustituyan; no siendo de regulación armonizada por no superar su valor estimado la cantidad de 207.000 €; no siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud del art. 40 del TRLCSP.

**1.3.- Codificación del objeto del contrato:** La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente: 45223800-4 (Montaje e instalación de estructuras prefabricadas), 71356000-8 (Servicios Técnicos) y 92370000-5 (Técnico de Sonido).

**1.4. Necesidad administrativa a satisfacer con el contrato:** Con el presente se pretenden cubrir las necesidades de escenarios y elementos de sonido e iluminación necesarios para la realización de espectáculos que se celebran durante las Fiestas de la Magdalena 2017.

## **2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo mediante procedimiento abierto en base a lo establecido en el artículo 157 a 161 del TRLCSP y conforme a los criterios de valoración de las ofertas fijados en la cláusula 12 del presente pliego de conformidad con lo establecido en el artículo 150 TRLCSP.

El procedimiento será objeto de tramitación urgente dado que existe una necesidad inaplazable por lo que es necesario acelerar su adjudicación por razones de interés público.

## **3ª.- ORGANISMO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**3.1.** El órgano de contratación competente para la aprobación del expediente y para la adjudicación del presente contrato es la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.f) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

·Patronato Municipal de Fiestas de Castellon de la Plana” aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en fecha 27 de julio de 2012, y rectificados mediante acuerdo plenario de 24 de enero de 2013.

**3.2.** El responsable del contrato, su dirección, supervisión y seguimiento será el Gerente del Patronato Municipal de Fiestas, el cual será el interlocutor entre el adjudicatario y el citado organismo, y quien supervisará la ejecución del contrato y comprobará que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos, cursando las instrucciones y ordenes que se estimen oportunas, sin perjuicio de las competencias de los demás servicios municipales competentes por razón de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 TRLCSP.

#### **4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato a suscribir con el licitador adjudicatario iniciará su vigencia tras su formalización en documento administrativo y finalizará el día 27 de marzo de 2017.

El contrato no será susceptible de prórroga.

#### **5ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

**5.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVA MIL TRESCIENTOS CATORCE euros (49.314 €), a la baja, IVA excluido, mas la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS en concepto de IVA (21%), lo que asciende a un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON TRENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (59.670,33 €), IVA incluido.

**5.2.-** Se establece como presupuesto máximo para la ejecución del contrato, la cantidad de CUARENTA Y NUEVA MIL TRESCIENTOS CATORCE euros (49.314 €), a la baja, IVA excluido, mas la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS en concepto de IVA (21%), lo que asciende a un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON TRENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (59.670,33 €), IVA incluido.

La determinación del precio del contrato se ha realizado en base al informe emitido por el Gerente del Patronato Municipal de Fiestas de fecha 6 de febrero de 2017, basado en los datos obrantes en el citado Organismo Autónomo del coste de las prestaciones objeto del contrato correspondientes a las Fiestas de la Magdalena 2016 , por lo tanto se trata de un precio de mercado.

**5.3.-** El tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas es el presupuesto máximo del contrato, susceptible de mejora a la baja, y que los licitadores consignarán en el modelo de proposición económica como el importe en euros por el que se comprometen a realizar la prestación del servicio objeto de esta contratación.

## **6ª.- FINANCIACIÓN.**

La financiación del contrato es con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-33813-203 del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas, existiendo crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven con el Patronato Municipal de Fiestas, del cumplimiento del contrato hasta su conclusión de acuerdo con el documento de retención de crédito de fecha 8 de febrero de 2017, expedido por el Interventor General Municipal.

## **7ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.**

### **7.1. Garantía Provisional:**

Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

### **7.2. Garantía Definitiva:**

Conforme a lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación del lote del que haya resultado adjudicatario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los arts. 55 y siguientes del RGLCAP.

En el caso de que dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, las firmas deberán estar legalizadas. La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.

De conformidad con lo previsto en el art. 96.2 del TRLCSP, modificado por el art. 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el licitador podrá solicitar constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio del contrato. A tal efecto, el licitador deberá ponerlo de manifiesto por escrito ante el órgano de contratación en el plazo señalado en el párrafo 2º de la presente cláusula.



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

---

#### **7.3.- Devolución de garantía definitiva:**

El plazo de garantía será de 1 mes a partir de la terminación de la ejecución del contrato. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que por el responsable del mismo no se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del contrato.

Producido el vencimiento del plazo de garantía, cumplido satisfactoriamente el contrato y aprobada la liquidación del mismo, si no resultaren responsabilidades se procederá a la devolución de la garantía o la cancelación del aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución de dicha garantía deberá adoptarse y notificarse al adjudicatario en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de la garantía definitiva (art. 102.1 y 2 del TRLCSP).

#### **7.4.- Preferencia en la ejecución de la garantía:**

El Patronato Municipal de Fiestas tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva la garantía, con independencia de la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, este organismo autónomo procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

#### **7.5.- Incautación de la garantía:**

En el supuesto de que procediera la imposición de las penalidades a que hace referencia la cláusula 22ª de este pliego, previo acuerdo del órgano de contratación, éstas podrán hacerse efectivas bien mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o bien con la incautación de la garantía constituida.

#### **8ª.- LEGITIMACIÓN.**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 61 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP, los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas

fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, podrán concurrir a la presente licitación las uniones de empresarios que se constituyan al efecto, de conformidad y cumpliendo con los requisitos previstos legalmente.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario o empresarios en cuestión.

#### **9ª.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE.**

El PCAP y el PPT, junto con los demás documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto en el Patronato Municipal de Fiestas, sito en c/ Rio Sella nº 1, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Los pliegos podrán consultarse en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento: [www.castello.es/contratación](http://www.castello.es/contratación) y podrán solicitarse por correo electrónico en la dirección [.patronatdefestes@castello.es](mailto:patronatdefestes@castello.es).

#### **10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**10.1.** Las proposiciones se presentarán en el registro del Patronato Municipal de Fiestas, Palau de la Festa, C/ Rio Sella nº1 en horario 9 a 14h de lunes a viernes.

**10.2** Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias del Patronato Municipal de Fiestas, Ayuntamiento u otros Organismos dependientes del mismo, o de otras Administraciones Públicas.

Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las proposiciones en el lugar indicado antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos dentro del plazo señalado en este pliego para presentar las proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 964234679, en el mismo día del envío, debiendo justificarse que dicho envío se realiza antes de la finalización del plazo.



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

---

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admite la presentación de ofertas ni la comunicación de la presentación de las ofertas a por correo electrónico.

#### **10.3.- Plazo de Presentación de proposiciones:**

A tenor del artículo 159.2 del TRLCSP, el plazo de presentación de las proposiciones será de **8 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de este contrato en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 159.2 del TRLCSP. Las proposiciones deberán presentarse en el lugar detallado anteriormente en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Si el último día de plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil que no sea sábado. Las proposiciones que puedan presentarse transcurridas las 14 horas del último día del plazo serán inadmitidas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

#### **11ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

El licitador presentará su oferta mediante la entrega de dos sobres cerrados, en cuyo exterior deberá figurar el título del contrato al que se licita y el número de referencia del expediente de contratación. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017., PRESENTADA POR ...”**

Dicho sobre incluirá la declaración responsable que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I** del presente pliego, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Patronato Municipal de Fiestas de Castellón en el momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones,

previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la cláusula 16ª y que a tal efecto le sean requeridos.

En los casos de Uniones de Empresarios, cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la autorización, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

En dicha declaración se deberá incluir un número de fax y una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones. La presentación de la oferta implicará la aceptación de la utilización preferente de dichos medios a efectos de comunicaciones.

**SOBRE B: “DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017, PRESENTADA POR ...”**

Dicho sobre incluirá la siguiente documentación:

A) Proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

Este sobre incluirá la siguiente documentación:

Proposición económica debidamente fechadas y firmadas por el licitador, la cual deberá ajustarse al siguiente modelo:

D./ Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de N.I.F. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que regulan la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de instalación, montaje y desmontaje de infraestructuras y la prestación de los servicios complementarios en espectáculos a celebrar en las Fiestas de la Magdalena 2017, los acepta en su totalidad, por el precio de ..... euros (en número y letra), mas..... euros (en número y letra), en concepto de IVA.



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

(fecha y firma del licitador)

(No se admitirán las ofertas presentadas que no se ajusten a este modelo de proposición económica y serán excluidos los licitadores cuyas ofertas económicas sin IVA, superen el presupuesto del contrato, IVA excluido)

B) Montajes gratuitos de escenario, sonido e iluminación a disposición del Patronato Municipal de Fiestas, conforme al siguiente modelo:

D./ Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de N.I.F. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, ofrece enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que regulan la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de instalación, montaje y desmontaje de infraestructuras y la prestación de los servicios complementarios en espectáculos a celebrar en las Fiestas de la Magdalena 2017, ofrece \_\_\_\_\_ (en número y letra) montajes gratuitos de escenarios adicionales, sin coste añadido para el Patronato Municipal de Fiestas, compuestos por un equipo de sonido de 2000 w a 6000w, micro presentador, mesa de control y técnico.

(fecha y firma del licitador)

#### **13ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

13.1.- Al objeto de determinar la proposición más ventajosa para los fines de la contratación, se establece como criterios de valoración los siguientes, todos ellos cuantificables automáticamente:

- Precio ofertado, se puntuara de 0 a 50 puntos.

Se valorará con 0 puntos la oferta que coincida con el tipo de licitación y con 50 puntos la que contenga la mayor baja respecto al mismo. El resto de ofertas obtendrá una puntuación proporcional a la última, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Px:  $50X(\text{Oferta } 1/\text{Oferta } X)$ , siendo:

Px: Puntuación de la oferta del precio presentado en estudio.

Oferta 1: Valor de la oferta mas baja (IVA excluido).

Oferta X: Valor de la oferta en estudio (IVA excluido).

Se considerará, en principio, oferta anormal o desproporcionada, aquellas ofertas cuya baja ofertada sea superior a la Bmedia mas 5 puntos porcentuales, considerando la Bmedia como la media aritmética de todas las bajas ofertadas. En el caso que concurra un solo licitador, se considerará anormal o desproporcionada cuando la baja ofertada sea superior a 15 puntos porcentuales respecto del tipo de licitación.

Cuando una proposición sea considerada anormal o desproporcionada, se dará audiencia

al licitador para que justifique su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, y el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El órgano de contratación admitirá o inadmitirá al licitador, previo a los informes técnicos que procedan.

- Montajes gratuitos a disposición del Patronato Municipal de Fiestas, se puntuara de 0 a 15 puntos. Por montajes gratuitos de escenarios se entiende aquellos montajes adicionales destinados a cubrir posibles necesidades de espectáculos no previstos inicialmente en el objeto del contrato según listado recogido en la cláusula 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO. Estarán compuesto por un equipo de sonido de 2000 w a 6000w, micro presentador, mesa de control y técnico.

Se valorará con 0 puntos la oferta que no ofrezca ningún montaje adicional y con 15 puntos la que contenga la mayor número de montajes. El resto de ofertas obtendrá la puntuación mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Px:  $15X(\text{Oferta } 1/\text{Oferta } X)$ , siendo:

Px: Puntuación de la oferta del número de montajes en estudio.

Oferta 1: Número de montajes de la oferta en estudio.

Oferta X: Número de montajes de la oferta con un mayor número de montajes ofrecidos.

13.2.- En caso de igualdad entre dos o más licitadores se resolverá mediante sorteo realizado en acto público.

#### **14ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

Estará presidida por Gerente del Patronato Municipal de Fiestas o persona en quien delegue y formarán parte de la misma como Vocales de designación legalmente dispuesta el Secretario del Patronato Municipal de Fiestas o persona en quien delegue y el Interventor Patronato Municipal de Fiestas o persona en quien delegue y, como vocales de libre designación dos miembros del Consell Rector. Actuará como Secretaria de la Mesa la Técnico de Administración General del Patronato Municipal de Fiestas o en su defecto otro/a funcionario/a del Ayuntamiento.

#### **15ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

##### **15.1.- SOBRE A**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá al examen de la documentación administrativa (SOBRE A) presentado por cada licitador, el siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a partir de las diez horas en la sede



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

---

del Patronato Municipal de Fiestas sita en el Palau de la Festa, C/ Rio Sella nº 1, en caso de que se produzca alguna variación de lugar, día u hora se comunicará a los licitadores mediante correo electrónico o fax con una antelación mínima de 24 horas. La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax o correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del mencionado fax o correo electrónico, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el registro del Patronato Municipal de Fiestas, con la advertencia de que de no cumplir con el requerimiento se declarará su exclusión.

#### **15.2.- SOBRE B**

En el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A, la Mesa de Contratación en la misma sesión y en acto público procederá a la apertura del sobre B.

En el caso de apreciarse defectos, la Mesa volverá a reunirse, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias. La fecha y hora de dicho acto se publicará en el perfil del contratante y se comunicará a los licitadores mediante correo electrónico o fax con una antelación mínima de 24 horas. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

La Secretaria de la Mesa procederá en acto público a la apertura de los sobres B presentados por los licitadores admitidos, a continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios de valoración señalados en la cláusula 13ª del presente pliego.

Una vez elaborado el informe que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se reunirá nuevamente la Mesa de contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la misma y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 13ª del presente pliego,

acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato.

#### **16.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

De conformidad con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) Los empresarios individuales de conformidad con el artículo 21 del RGLCAP deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.

d) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica o Letrado Asesor en quien delegue. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica del



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

---

Patronato Municipal de Fiestas toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo, con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3º.- Solvencia económica y financiera de los licitadores, que de conformidad con el artículo 67.7.b.2º) del RGLCAP en relación con el art. 11.4.a) del RGLCAP, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, deberá acreditarse por el medio siguiente:

Cifra anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el presente contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato, que se acreditará por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De conformidad con el art. 75.2 TRLCSP, en su nueva redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4º.- Solvencia técnica o profesional, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.7.b.3º) del RGLCAP en relación con el art. 11.4.b) del RGLCAP, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se acreditará mediante:

Una relación de servicios efectuados en los últimos cinco años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, siendo el requisito mínimo que, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En la documentación presentada deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

5º.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el art. 60 del TRLCSP, así como, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Patronato Municipal de Fiestas y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, según modelo que figura como **Anexo I**.

6º.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

7º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o escrito autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, según modelo que figura como **Anexo II**.

El Patronato Municipal de Fiestas comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón.

En el caso de que la documentación relacionado en los apartados 1º a 5º, ambos inclusive, de la presente cláusula se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador o licitadores requeridos un plazo no superior a dos días hábiles contados a partir de la recepción del fax o mail, para que corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que presentarán en el Registro del Patronato. Si el licitador o licitadores no subsanan o si lo hacen fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores han retirado su oferta.

Asimismo, en el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento respecto de lo dispuesto en el apartado 6º y 7º de la presente cláusula en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador o licitadores han retirado su oferta.



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

---

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener los extremos que establece el art. 151.4 del TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

#### **17ª.- GASTOS DE ANUNCIOS**

El adjudicatario vendrá obligado a abonar los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato en los Boletín Oficial de la Provincia y otros medios de difusión.

El importe máximo a abonar por la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia será de 700 euros, de acuerdo con la siguiente tarifa: 0'037 euros por cada carácter, siempre que se den las condiciones establecidas en el artículo 6.1.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa nº 2 reguladora de la tasa por el Servicio del Boletín Oficial de la Provincia.

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación para que proceda a su abono en la Tesorería Municipal en el plazo de 30 días naturales desde la formalización del contrato.

En el caso de que el contratista no proceda al abono de los anuncios de licitación en dicho plazo su importe se descontará del pago de la primera factura al contratista.

#### **18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Será preceptiva la formalización escrita del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Al documento de formalización se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del PCA y del PPT.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

#### **19ª - PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

En la presente contratación no se llevará a cabo la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española..

#### **20ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

##### **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, se establecen las siguientes obligaciones:

1.- El contratista se obliga a prestar los servicios, en el tiempo y forma establecidos, bajo su exclusiva responsabilidad, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del derecho de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia en relación con el personal que va a realizar las prestaciones objeto del contrato. Siendo asimismo el único responsable de la seguridad de personas y bienes, y en consecuencia, de los daños que se puedan causar a terceros o a los propios trabajadores, durante la ejecución del contrato.

2.- Poseer y tener en vigor durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 €, por año/siniestro que cubra la totalidad de los posibles daños personales y/o materiales, directos o indirectos, a terceros o bienes que se puedan causar durante la ejecución del contrato.



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

---

Coberturas a contratar:

- Rc de explotación y Patronal con límite de 600.000 € año / siniestro y sublímite en RC Patronal de 100.000 €.

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato. Antes de su formalización el adjudicatario entregará copia de la referida póliza y del recibo justificativo de haber satisfecho la prima correspondiente.

El contratista queda obligado a poner en conocimiento de la entidad aseguradora aquellos accidentes o daños que cause, en los términos que establece la legislación del seguro, en los plazos legalmente exigidos.

Antes de la firma del contrato, el contratista presentará fotocopia compulsada, de la póliza de seguro y primer recibo de pago de prima.

3.- El Patronato Municipal de Fiestas no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios en el contrato, significándose expresamente que al finalizar la vigencia del mismo, el Patronato no se hará cargo ni indemnizará al citado personal.

4.- Poner al servicio y disposición del presente contrato una persona que actuará como interlocutor válido de la empresa ante el Patronato Municipal de Fiestas en todos los aspectos e incidencias que plantee su ejecución, y que deberá estar localizable en cualquier momento. El responsable del contrato se reserva el derecho a desestimar al interlocutor, en caso de que no lo considere adecuado para la realización del servicio.

5.- Hacerse cargo de toda clase de gastos que se originen por las prestaciones objeto del contrato que se mencionan en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y la totalidad de gastos que puedan originarse o producirse, directa o indirectamente, en el desarrollo y ejecución del contrato.

#### **B. DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

1.- A percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación.

2.- A recabar del Patronato la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

## **21ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PATRONATO.**

### **A) DERECHOS DEL PATRONATO:**

1.- El Patronato gozará de las facultades de inspección y control necesarias para asegurar que la ejecución del contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2.- Interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.

### **B) OBLIGACIONES DEL PATRONATO:**

1.- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la realización de los servicios.

2.- Abonar el precio del contrato.

## **22ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**

1.- A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción y omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente pliego y del de prescripciones técnicas, quedando facultado este Patronato para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

2.- Serán incumplimientos **muy graves**:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la demás normativa aplicable que produzcan consecuencias perjudiciales muy graves del servicio o del interés público, del Patronato o de terceros.

b) El incumplimiento de la normativa laboral y/o de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.

c) La prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

3.- Serán incumplimientos **graves**:

a) No disponer de los medios humanos y materiales necesarios para realizar las prestaciones objeto de contrato.

4.- Tendrán la consideración de incumplimientos **leves**:

En general, todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento



## PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

### Ajuntament de Castelló

en la ejecución del contrato, conculquen de algún modo las condiciones establecidas en los pliegos, en perjuicio leve de los servicios.

#### **23ª.-RÉGIMEN DE PENALIDADES.**

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el Patronato podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades a la adjudicataria. El régimen de estas penalidades será el contenido en esta cláusula, salvo aquéllas que legalmente o en este pliego se encuentren reguladas de otra manera.

Las faltas cometidas por el contratista, se penalizarán a propuesta del responsable del contrato por el órgano de contratación de la siguiente forma:

Las faltas leves, con multa de 600 a 6.000 €.

Las faltas graves, con multa de 6.000,01 a 30.000 €.

Las faltas muy graves, con multa de 30.000,01 a 300.000 € o resolución del contrato.

En todo caso, la cuantía de las penalidades se graduará en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios que se irroguen a los usuarios/as, terceros o al Patronato, la culpabilidad que pueda apreciarse, y la reiteración o reincidencia.

El importe de las penalidades, será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente, etc.

La imposición de cualquiera de las penalidades en ningún caso supondrá que el contratista quede relegado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación de que trajo causa la penalidad. Si la infracción persiste en el tiempo, se impondrán penalidades reiteradas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

La imposición de penalidades por faltas leves requerirá expediente sumario en el que deberá ser oída la empresa adjudicataria. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en las normas administrativas generales que rigen en esta materia.

Las sanciones contractuales previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios/as, o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.

#### **24ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior que establece la resolución del contrato como penalidad por faltas muy graves, son causas de resolución las especificadas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP, debiendo estar en cuanto a aplicación y efectos a lo dispuesto en los artículos

225 y 309 de dicho texto legal.

En el caso de que concurra alguna causa de resolución del contrato deberá darse audiencia en el expediente al contratista, determinarse los derechos que le correspondan y sus posibles obligaciones y responsabilidades.

#### **25ª.- FORMA DE PAGO.**

El pago del precio se efectuará al contratista tras la prestación del servicio.

A tal efecto, el contratista expedirá y presentará la correspondiente factura en el Registro del Patronato Municipal de Fiestas y que deberá cumplir con las determinaciones exigidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, la cual deberá ser conformada por la Técnico de Administración General, el Gerente y la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas. Asimismo, deberá ser fiscalizada por la Intervención del Patronato Municipal de Fiestas, previamente a la aprobación del pago de la misma por el órgano competente.

En la factura debe especificarse las características técnicas y coste económico de cada uno de los escenarios.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional trigésimo tercera añadida al TRLCSP por el Real Decreto-Ley, 4/2013, de 22 de febrero, en la factura que emita el contratista deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, siendo éste el Interventor del Patronato Municipal de Fiestas, el órgano de contratación, que es la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas y el destinatario de las mismas que es el Gerente.

Para determinar el vencimiento del derecho de cobro de la cantidad liquidada se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 4 del artículo 216 del TRLCSP, modificado por el citado texto legal.

#### **26ª- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Se preve la posible modificación del contrato respecto a las determinaciones de celebración de los espectáculos inicialmente previstas en los pliegos, motivadas en posibles incidencias metereológicas y de interés público que hagan necesario su modificación. A este efecto, deberá tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual en el que deberá acreditarse su necesaria modificación mediante informe del responsable de la ejecución del contrato. La modificación contractual en ningún caso podrá suponer modificación al alza de los términos económicos de la adjudicación del contrato.

#### **27ª- SUBCONTRATACIÓN Y CESION**

Atendiendo a la duración del contrato no procede.



## **PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES**

### **Ajuntament de Castelló**

---

#### **28ª.- CONFIDENCIALIDAD, SIGILO DEL CONTRATO Y PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL**

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 140 del TRLCSP, sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 140 del TRLCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, así como en la restante normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.

#### **29ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En caso de discordancia de lo establecido en el PPT y este PCAP prevalecerá éste último.

Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, en lo no previsto en el mismo, en el PCAP y en el PPT, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente, y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

#### **30ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 19.1.a)

del TRLCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 21 del TRLCSP.

Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en esta Ciudad, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

**(Documento firmado electrónicamente al margen)**